

Quillota, 07 de Agosto de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 8518/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°1385/2019 de 29 de Julio de 2019 de Director Departamento de Salud Municipal a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 07 de Agosto de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe "**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS CLÍNICOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO MUNICIPAL, COMUNA DE QUILLOTA**", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con **NIPRO MEDICAL CORPORATION (AGENCIA EN CHILE)**;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. "**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS CLÍNICOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO MUNICIPAL, COMUNA DE QUILLOTA**", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Quillota con **NIPRO MEDICAL CORPORATION (AGENCIA EN CHILE)**, de 27 de Mayo de 2019;
4. Boleta de Garantía N°447079 de 01 de Julio de 2019 del Banco BCI;
5. Decreto Alcaldicio N°5596 de 27 de Mayo de 2019 que Adjudicó la Licitación Pública realizada a través del sistema Mercado Público adquisición ID N°2832-01-LP19, del Proyecto denominado "**CONTRATO DE SUMINISTROS COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS CLÍNICOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO MUNICIPAL**";
6. La Resolución N°07 de 26 de marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Contrato de Suministro:

CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS CLÍNICOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO MUNICIPAL, COMUNA DE QUILLOTA.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

CON

NIPRO MEDICAL CORPORATION (AGENCIA EN CHILE)

En Quillota, a 27 de mayo del año 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N° 69.060.100-1, representada legalmente por su Alcalde don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Maipú N° 330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", por una parte; y por la otra, la empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION (AGENCIA EN CHILE)**, Rut N° 59.077.290-9, representada legalmente por don **DIEGO ANTONIO MUNITA LUCO**, cedula de identidad N° , en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Mediante el Oficio Ord. N° 700, de fecha 24 de abril de 2019, el Director del Departamento de Salud solicita al Sr. Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema de Mercado Público, adquisición ID N° 2832-01-LP19, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS CLÍNICOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO MUNICIPAL, COMUNA DE QUILLOTA**". El acuerdo N° 197, adoptado por el H. Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2019, acta N° 18/2019. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del Decreto Alcaldicio N° 5.596, de fecha 27 de mayo del año 2019, se adjudica, entre otros, al oferente **NIPRO MEDICAL CORPORATION (AGENCIA EN CHILE)**, representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia, la ejecución del servicio de suministro señalado anteriormente.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **NIPRO MEDICAL CORPORATION (AGENCIA EN CHILE)**, el suministro denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO COMPRA DE INSUMOS Y REACTIVOS CLÍNICOS PARA EL LABORATORIO CLÍNICO MUNICIPAL, COMUNA DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación, consistente en hacer entrega de los insumos y/o reactivos clínicos individualizados en el decreto alcaldicio de adjudicación, por los valores unitarios allí expresados, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la emisión de la orden de compra por el portal mercado público, según los requerimientos del Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, por medio de la Unidad Técnica designada para tales efectos, correspondiendo en este caso, hacer la recepción de los insumos y/o reactivos clínicos adquiridos a don Pablo Varas Jeria, Tecnólogo Médico, Director Técnico del Laboratorio Clínico

Municipal, o quien le subroge. Corresponderá a la Inspección Técnica antes señalada dar el visto bueno de la recepción de los servicios prestados, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación de acuerdo a lo establecido en las bases de la licitación.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El pago al proveedor por los productos recibidos se efectuará dentro del plazo de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la totalidad de los de los insumos y/o reactivos clínicos adquiridos de acuerdo con la orden de compras emitida por el Departamento de Salud y enviada por el portal www.mercadopublico.cl, y por los montos allí especificados. Por otro lado, para proceder al pago se deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos de respaldo de la compra: a) Factura a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, Departamento de Salud, RUT N° 69.260.400-8, domicilio en calle Clorindo Véliz N° 520, Villa México, Quillota, con certificado de recepción conforme debidamente firmado por la Inspectora Técnica del presente contrato; b) decreto alcaldicio de adjudicación; c) fotocopia del contrato; d) copia de la orden de compra del mercado público en estado de aceptada; e) orden de compras del sistema interno de adquisiciones; f) fotocopia de garantía de fiel cumplimiento; g) informe de avance presupuestario. En caso que la Factura presente algún error, el Departamento de Salud dispondrá de 30 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al adjudicatario. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. El monto referencial del presente contrato es la suma de \$ 6.258.456 (seis millones doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos), impuesto incluido. Cabe destacar que el monto mínimo de despacho y facturación es la suma de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos), impuesto incluido.

QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El presente contrato tendrá una vigencia de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento. Por otro lado, cualquiera de las partes, podrá ponerle término sin expresión de causa en cualquier momento de la vigencia, dando aviso a la otra, mediante el envío de carta certificada con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha del término anticipado.

SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas y Técnicas del servicio contratado, la oferta presentada por el proveedor, así como también, el Decreto Alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el Decreto Alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

SÉPTIMO: APLICACIÓN DE MULTAS. El Departamento de Salud se reserva el derecho de aplicar y cobrar por vía administrativa multas al proveedor cada vez que existan incumplimientos de sus obligaciones contractuales, ello se realizará a través de la Unidad Técnica del contrato, respecto de las causales señaladas de manera específica en las Bases Administrativas, individualizadas en el artículo 29 de dicho instrumento, que dice relación con los siguientes incumplimientos: a) respecto a lo establecido en su oferta por no cumplir con la calidad técnica del insumo; b) en caso de atraso por parte del proveedor en la entrega de los insumos; c) por quiebre del stock de alguno de los insumos materias del encargo.

La aplicación de las multas será deducida del pago, por parte de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, del estado de pago más cercano aquel en que se haya cursado la multa, salvo el último mes del contrato, en que la multa será descontada de este último estado de pago. Por otro lado, independiente del cobro de multas o sanciones, el Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota, se reserva el derecho de hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato y/o aplicar la resolución del contrato. El proveedor podrá apelar ante la Municipalidad dentro de un plazo de 5 días hábiles desde la fecha en que la Inspección Técnica del servicio haya formulado una instrucción.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. El contrato quedará terminado por disposición del Departamento de Salud, quien notificará por escrito al proveedor de su decisión de rescindir o poner término unilateralmente al contrato en los casos señalados en el artículo 13 de la ley N° 19.886, y el artículo 77 del Reglamento de dicha ley, además en los siguientes casos:

- a) Si a juicio de la Unidad Técnica no se ha ejecutado el servicio ofertado o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- b) Si conforme a la autorización presupuestaria que, anualmente provienen desde el Ministerio de Salud, no existiera presupuesto disponible para el correspondiente ejercicio presupuestario.
- c) Por uso anticipado del presupuesto destinado para esta licitación.
- d) Resciliación o mutuo entre los contratantes.
- e) Si el proveedor fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera, a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- f) En caso de quedar INHABILITADO en el registro de Chileproveedores por las causales señaladas en el reglamento de compras públicas.
- g) Si el proveedor fuese imputado por algún delito que mereciere pena aflictiva, en caso de ser este una sociedad colectiva o de responsabilidad civil limitada, alguno de los socios, fuese imputado por algún delito que mereciere pena aflictiva, en el caso de sociedades anónimas, cuando algún miembro del directorio o gerente cayere en esta situación.
- h) Incurrir en falsedad en la documentación presentada relativa al cobro de los productos convenidos.
- i) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- j) Si el proveedor se excusa de poder cumplir las obligaciones emanadas del contrato, por insuficiencia del precio convenido, factor que no limitará el alcance de su oferta y vigencia del contrato.
- k) Cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones derivadas del contrato y/o orden de compra, se entenderá por incumplimiento si la empresa no da cumplimiento a lo estipulado en la oferta, salvo razones de fuerza mayor previamente evaluadas por el Departamento de Salud.
- l) Las demás que se establezcan en las respectivas bases o en el contrato.

Si se verifica cualquiera de las situaciones enunciadas anteriormente, el Departamento de Salud podrá proceder a poner término al contrato, dictando la resolución correspondiente, la cual, a su vez, será publicada en el sistema de información, sin perjuicio de iniciar al mismo tiempo las acciones legales correspondientes.

El Ejercicio de la atribución antes señalada, no dará lugar a derecho de indemnización de ningún tipo a favor del contratista, por este hecho o de cualquier otro que haya participado en el desarrollo del servicio, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato de la Garantía que avala el cumplimiento de este.

NOVENO: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: EJEMPLARES. El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y los otros en las respectivas unidades municipales.

La personería de Diego Munita Luco para representar a Nipro Medical Corporation (Agencia en Chile) consta en escritura pública de fecha 22 de agosto de 2016, otorgada ente doña Veronica Torrealba Costabal, Notario Suplente de don Iván Torrealba Acevedo.

En conformidad, y previa lectura, firman

**NIPRO MEDICAL CORPORATION
(AGENCIA EN CHILE)
PROVEEDOR
REPRESENTANTE LEGAL
DIEGO ANTONIO MUNITA LUCO**



LUIS MELLA GAJARDO

**ALCALDE
I. M. DE QUILLOTA**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Proveedor.
- 2.- Salud.
- 3.- Presupuesto.
- 4.- Finanzas.
- 5.- Control.
- 6.- Comunicaciones.
- 7.- Asesoría Jurídica.

SEGUNDO: **ADOpte** el Director de Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



**PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(S)**



**DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE**

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Salud
3. Finanzas
4. Presupuesto
5. Administración Municipal
6. Secretaría Municipal
7. Jurídico.

LMG/PEA/maom.-